

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1579/2013

La Paz, 27 de junio de 2013

VISTOS:

La Resolución Administrativa Resolución Administrativa ANH N° DJ 0761/2013 de fecha 05 de abril de 2013 que autoriza el procedimiento para la contratación por excepción y el Informe Legal DJ 0716/2013 de fecha 27 de junio de 2013 que recomienda la elaboración de la Resolución de Declaratoria Desierta.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico DAF 0113/2013 de fecha 21 de marzo de 2013, la Lic. Aud. Velma Judith Sahonero de Parrado, Directora de Administración y Finanzas, el Lic. Álvaro F. Arandia Davezies, Jefe de la Unidad de Administración y el Lic. Rodimir Medrano Bellido, Responsable de Manejo de Bienes y Servicios de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, establecen la justificación para la adquisición de un inmueble para las oficinas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en la ciudad de La Paz y exponen su adquisición mediante la ejecución de proceso de contratación por excepción.

Que, el Informe Legal DJ 0413/2013 de 01 de abril de 2013, recomienda establecer el procedimiento a seguirse para la ejecución del proceso de contratación por excepción para la adquisición del inmueble requerido para el funcionamiento de las oficinas de la ANH.

Que, en fecha 02 de abril se emitió la Certificación Presupuestaria DAF/AP/CERT/341/2013 correspondiente para el procedimiento de Contratación por Excepción, para la adquisición de un bien inmueble para Oficinas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos para la ciudad de La Paz.

Que, mediante INSTRUCTIVO DESP N° 0016/2013 de 03 de abril de 2013, se establece el procedimiento de contratación por excepción para la adquisición de inmueble para oficinas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en la ciudad de La Paz.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° DJ 0761/2013 de 05 de abril de 2013, resuelve:

"PRIMERO.- Autorizar la contratación por excepción ANH-DAF-EXCEPCIÓN-B-N° 03/2013 "ADQUISICIÓN DE BIEN INMUEBLE PARA OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS EN LA CIUDAD DE LA PAZ".

SEGUNDO.- El procedimiento establecido para la ejecución de la contratación por excepción es el siguiente:

RESPONSABLES	ACTIVIDADES
	AVALÚO TÉCNICO DEL INMUEBLE
DAF	<ol style="list-style-type: none"> Ejecuta la contratación del servicio para la realización del avalúo técnico del inmueble, de acuerdo a la modalidad que corresponda en el marco del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS según el RE-SABS y el Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios, vigente en la ANH. Efectuado el Avalúo Técnico, el Informe correspondiente deberá ser remitido a la MAE para su consideración.
DJ	AVALÚO LEGAL DEL INMUEBLE <ol style="list-style-type: none"> Solicita al proponente la remisión de la documentación necesaria para su revisión y verificación. Elabora el Informe de avalúo legal del inmueble correspondiente y lo remite a la MAE para su consideración.
MAE	ADJUDICACIÓN Y REMISIÓN DE DOCUMENTOS O DECLARATORIA DESIERTA <ol style="list-style-type: none"> Evalúa el Informe de Avalúo Técnico y el Informe de Avalúo Legal del inmueble y si corresponde instruye a la Dirección Jurídica la emisión de la Resolución Administrativa de Adjudicación en el que se solicitará la documentación pertinente para la elaboración del contrato. Si no corresponde instruirá a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa y de Declaratoria Desierta.
DJ	ELABORACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA <ol style="list-style-type: none"> Elabora la Resolución Administrativa de Adjudicación o Declaratoria Desierta correspondiente. En caso de Declaratoria Desierta, concluye en este punto el procedimiento.
PROPONENTE	REMISIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE CONTRATO <ol style="list-style-type: none"> Remite la documentación solicitada para la elaboración del contrato.



DJ	ELABORACIÓN DE CONTRATO 9. Previa revisión de la documentación solicitada, elabora el informe y el contrato correspondientes, considerando como base el modelo de contrato establecido en el DBC de Licitación Pública para la adquisición de bienes inmuebles.
MAE	SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO 10. Suscribe el contrato. COMISIÓN DE RECEPCIÓN 11. Designa a la Comisión de Recepción
DAF	REMISIÓN DE INFORMACIÓN A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO 12. De acuerdo a lo establecido en el artículo 66, parágrafo II, inciso a) del D.S. N° 0181 de las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios, una vez suscrito el contrato deberá presentarse la información de la contratación a la Contraloría General del Estado.
COMISIÓN DE RECEPCIÓN	INFORME DE RECEPCIÓN 13. Recibido el inmueble eleva el informe de conformidad o inconformidad, según corresponda, a la MAE o autoridad delegada quien a su vez deberá remitir una copia del informe al área de compras y contrataciones para registro del formulario 500 en el SICOES.
DJ	PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO 14. Efectúa los trámites correspondientes para la protocolización del contrato.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Administración y Finanzas, en atención al procedimiento establecido para la contratación por excepción, ejecuto el proceso de contratación menor N° ANH-DAF-CM-SCP N° 162/2013 para la realización del "SERVICIO DE CONSULTORÍA POR PRODUCTO PARA EL AVALÚO TÉCNICO DEL INMUEBLE", contratándose al Arq. Justo Silvestre Rodas Quiroz.

Que, de acuerdo al análisis comparativo del precio del inmueble ofertado y el Informe Complementario de Avalúo presentado por el Arq. Justo Rodas Quiroz (visado por el Colegio Departamental de Arquitectos de La Paz), se han establecido los siguientes resultados:

DETALLE	SUPERFICIE	PROPUESTA	AVALÚO	DIFERENCIA
	Mts	En \$US	En \$US	
Total Oficinas	2.315,73			
Total Parqueos	212,50			
Total Inmueble	2.528,23	2.261.692,00	2.301.207,40	39.515,40

Que, mediante Informe Complementario de Avalúo Técnico recibido en fecha 09 de mayo de 2013 solicitado mediante nota ANH 3363 DAF 1716/2013 de 23 de abril, presentado por el Arq. Justo Rodas Quiroz, concluye y recomienda:

"CONCLUSIONES:

El avalúo técnico de la edificación (construcción) edificio Torre Los Girasoles actualmente se encuentra en la etapa de habitabilidad existiendo ya características de seguridad; para su uso y los documentos técnicos presentados por la empresa constructora se hallan debidamente aprobados, restando únicamente la tramitación de transferencia para la obtención del derecho propietario

RECOMENDACIONES:

Conforme el presente avalúo técnico elaborado del Edificio Torre "Los Girasoles", se recomienda la adquisición de las áreas arriba detalladas por Bs.16.016.404.00 (Diez y seis millones diez y seis mil cuatrocientos cuatro 00/100 Bolivianos) equivalente a \$us. 2.301.207.40 (Dos millones trescientos un mil doscientos siete 40/100 Dólares Americanos) y consiguientemente continuar con los trámites jurídico legales para esta compra."

Que, el Informe de Recepción DAF 0248/2013 de fecha 10 de mayo de 2013, establece en sus puntos **3. Conclusiones y 5. Recomendaciones**, lo siguiente:

"3. CONCLUSIONES

Se evidencio que el Informe Complementario Avalúo Técnico de Inmueble, presentado por el arquitecto Justo Rodas,



contiene la información mínima requerida en los términos de referencia y la Orden de Servicio ANH/OS - 0181/2013 SERVICIO DE CONSULTORÍA POR PRODUCTO PARA AVALÚO TÉCNICO DE INMUEBLE, asimismo se evidencio que se efectuaron las aclaraciones requeridas, justificando claramente el incremento en el precio comercial atribuible a un error de cálculo"

(...)

5. RECOMENDACIONES

En cumplimiento a la Resolución Administrativa ANH N° DJ 0761/2013 de 05 de abril de 2013 mediante la cual se autoriza la contratación por excepción ANH-DAF-EXCEPCIÓN-B-N° 03/2013 "Adquisición de Bien Inmueble para Oficinas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en la ciudad de La Paz" y el procedimiento para la ejecución de la Contratación por Excepción, se recomienda remitir el presente informe a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad para continuar con el proceso de compra correspondiente"

Que, mediante nota DAF 1943/2013 de fecha 13 de mayo de 2013, la Dirección de Administración y Finanzas remite al Director Ejecutivo el Informe de Avalúo Técnico, el Informe de Avalúo Técnico Complementario y el Informe de Recepción 0248/2013, para su consideración.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Legal DJ N° 0716/2013 de 27 de junio de 2013 señala que, habiéndose otorgado un plazo razonable para la presentación de los documentos correspondientes, no se recibió ninguna documentación imposibilitando realizar el Avalúo Legal del inmueble.

Que, el Informe Legal DJ N° 0716/2013, concluye y recomienda:

"4. CONCLUSIONES

Del análisis correspondiente, se concluye lo siguiente:

4.1 Siendo que no se recibió documentación alguna, la Dirección Jurídica se ve imposibilitada de emitir el correspondiente Avalúo Legal.

5. RECOMENDACIONES

De las conclusiones arribadas previamente, se recomienda lo siguiente:

5.1 Habiéndose evidenciado que el proponente incumplió con el plazo establecido para la presentación de los documentos requeridos por la ANH, es recomendable la Declaratoria Desierta del proceso de contratación, por lo que se adjunta Resolución Administrativa correspondiente, la cual queda a consideración del Director Ejecutivo de la ANH para su emisión".

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 Ley de Procedimiento Administrativo, artículo 4° inciso j), señala: "Principio de eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas".

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que, el Artículo 63 del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS establece que la contratación por excepción es la "Modalidad que permite la contratación de bienes y servicios, únicamente por las causales de excepción señaladas en el artículo 65 de las NB-SABS".



Que, el Artículo 64 de la misma norma, establece que "la MAE de la entidad es responsable de los procesos de contratación" y que su autorización "será mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente, e instruirá se realice la contratación conforme dicte la Resolución".

Que, el Artículo 66 (CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN), parágrafo I del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS establece que "Cada entidad deberá desarrollar procedimientos para efectuar estas contrataciones a través de acciones inmediatas, ágiles y oportunas".

Que, el Decreto Supremo N° 0956 de fecha 10 de agosto de 2011, que modifica los artículos 5; 43; 49; 58 e incluye el inciso t) en el artículo 65, así como los incisos k) y l) en el parágrafo I del artículo 72 del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, el Artículo 3 (INCLUSIONES), parágrafo I del Decreto Supremo N° 0956 de fecha 10 de agosto de 2011 incluye el inciso t) en el Artículo 65 (CAUSALES PARA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN) del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, y establece: "t) Adquisición de bienes inmuebles para el funcionamiento de oficinas de las entidades públicas del nivel central del Estado que cuenten con avalúo técnico y legal del inmueble a ser adquirido, previo cumplimiento de lo establecido en el Artículo 21 del Decreto Supremo N° 27327, de 31 de enero de 2004, modificado por el Decreto Supremo N° 29364, de 5 de diciembre de 2007, y el Decreto Supremo N° 0283, de 2 de septiembre de 2009".

Que, por Resolución Suprema N° 0547 de 05 de julio de 2011, se designó como Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos al Ing. Gary Medrano Villamor, Máxima Autoridad Ejecutiva.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i., en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Suprema N° 0547 de 05 de julio de 2011, así como las facultades conferidas en el Artículo 64 Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS.

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO el proceso de contratación por excepción ANH-DAF-EXCEPCIÓN-B-N° 03/2013 referente a la "ADQUISICIÓN DE BIEN INMUEBLE PARA OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS EN LA CIUDAD DE LA PAZ".

SEGUNDO.- Instruir el Registro de la Información del presente proceso de contratación, en el marco de la normativa aplicable.

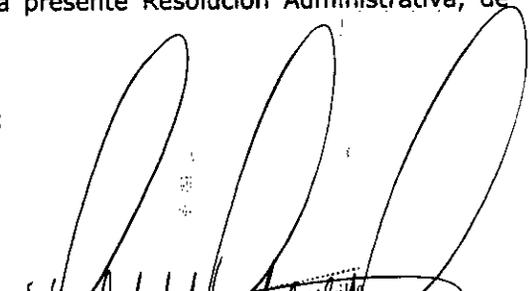
TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas a través del Área de Compras y Contrataciones es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Es conforme:



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Tatiana Albuja
DIRECTORA JURÍDICA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

